AYUNTAMIENTO DE FUENDETODOS
C/Cortes de Aragón, 7
50.142-Fuendetodos

ENRIQUE SALUEÑA MATEO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 74e2b6550114f29f567afec888865645

Expediente nº: 135/2026
Anexo convocatoria
Procedimiento: Procedimiento simplificado de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva
Asunto:
Documento firmado por: Alcaldía

ANEXO CONVOCATORIA

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la ordenanza general de subvenciones, publicada en el boletín oficial de la provincia y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están ajustadas conforme a la ordenanza general aprobada en fecha 05 de febrero de 2021 y publicada en el boletín oficial de la provincia.

El régimen de concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes G2026.920.48005 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 50.000 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cód. Validación: E3AET49FA3SYYCTCZ5CMATFEA
Verificación: https://fuendetodos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, epígrafe 1.1, de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular y detallar el procedimiento relativo a la concesión de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e internet de la vivienda habitual, en los que hayan incurrido las unidades familiares en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, de 2025.

2.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende por «unidad familiar o de convivencia», la formada por la persona o personas que habitan en la vivienda receptora de los suministros, que conforme a lo previsto en estas bases tienen la consideración de gasto subvencionable, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Fuendetodos, tiene su amparo en los artículos 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen que los municipios entidades locales que ejerzan competencias Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el desarrollo de recursos de apoyo familiar cuando se aprecien situaciones de riesgo para la infancia y la adolescencia.

4. Las ayudas sociales a las que se refieren estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados.

5. El importe máximo de la subvención que se podrá conceder a cada unidad familiar no excederá de mil ochocientos euros (1.800,00 euros) por todos los conceptos y en el conjunto de esta convocatoria.

6. La concesión de las ayudas contempladas en la presente contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

Cód. Validación: E3AET49FA3SYYCTCZ5CMATFEA
Verificación: https://fuendetodos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

a) Que sean mayores de 18 años, o menores legalmente emancipados.
b) Que estén empadronados en Fuendetodos con 3 meses de antelación como mínimo, tomando como referencia la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Zaragoza.

c) Que la vivienda objeto de los suministros radique en el término municipal de Fuendetodos y sus datos sean coincidentes en el padrón de habitantes y en los recibos de pago de los suministros. Cuando el titular de los suministros sea el arrendador de la vivienda, deberá constar en el contrato de arrendamiento la obligación de reintegro de los gastos por parte del arrendatario solicitante de la ayuda.

d) No tendrán la consideración de vivienda a los efectos previstos en esta convocatoria, los locales comerciales, bajos, negocios, trasteros o locales que se utilicen como vivienda, salvo que dispongan de cédula de habitabilidad.

2.- Además de los requisitos señalados en el apartado anterior y dado el carácter finalista de esta convocatoria, será obligatorio que los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia, no superen los importes que se establecen a continuación en función del número de miembros que integran la misma:

a) 1.500 euros netos mensuales, para unidades familiares o de convivencia integradas por una persona.
b) 1.800 euros netos mensuales, para unidades familiares o de convivencia integradas por dos personas.
c) 2.200 euros netos mensuales, para unidades familiares o de convivencia integradas por tres personas.
d) 2.600 euros netos mensuales, para unidades familiares o de convivencia integradas por cuatro o más personas.

3.- A efectos de calcular los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia a los que se refiere el apartado anterior, se tendrán exclusivamente en cuenta los siguientes conceptos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta ajena. Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos en nómina, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Zaragoza;
b) Rendimientos de trabajo por cuenta propia. Se tendrá en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Zaragoza.
c) Tienen la consideración de ingresos de la unidad familiar, a efectos de valorar la grave situación económica, los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, rendimientos de bienes inmuebles, ingreso mínimo vital, ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia, y cuantos otros ingresos perciban los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto. A efectos del cómputo de los ingresos, se tendrán en cuenta todos los

Cód. Validación: E3AET49FA3SYYCTCZ5CMATFEA
Verificación: https://fuendetodos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

miembros de la unidad familiar.

d) Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleo, así como ayudas de otras Administraciones Públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (renta social básica, RAI, pensiones del extranjero, etc.). Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos por estos conceptos, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Zaragoza.

e) Pensiones de alimentos y/o compensatorias. Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos, entregados o que ya figuren en el borrador del convenio regulador, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Zaragoza.

f) Rendimientos de bienes inmuebles: El resto de los inmuebles que no tengan la consideración de vivienda habitual conforme se ha definido en el apartado 2 anterior, computarán como parte de los ingresos de la unidad familiar, imputándose a tal efecto una renta inmobiliaria por cada uno de ellos igual al 2 por 100 del valor catastral que figure en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.

4.- No se admitirán a la presente convocatoria:

a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.
b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos de admisión establecidos en estas bases.
c) Los solicitantes que se encuentren incursos en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es: Alcaldia

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será en virtud de la ordenanza general de subvenciones.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de 1 mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día de la publicación en el boletín oficial de Zaragoza del extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases

Cód. Validación: E3AET49FA3SYYCTCZ5CMATFEA
Verificación: https://fuendetodos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Fuendetodos, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o por Sede Electrónica (https://fuendetodos.sedelectronica.es/info), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales en Desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de las ayudas, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

7. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones para poder beneficiarse de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no deberá constituirse comisión de valoración de carácter técnico en los supuestos previstos en las letras a) y c) del apartado 3 de ese mismo precepto, cuando no sea preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder o cuando dichos criterios sean totalmente automáticos.

Teniendo en cuenta el carácter simplificado del procedimiento de concesión de la subvención, se entiende que no figuran en este ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. Es por ello por lo que, conforme a lo previsto en los artículos 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescinde del trámite de audiencia y la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo, como consecuencia del carácter simplificado del procedimiento, se considera que no resulta necesario establecer como obligatoria la aceptación expresa de la propuesta. Es por ello por lo que se ha omitido la notificación de la propuesta a las personas interesadas propuestas como beneficiarias a tal efecto.

Cód. Validación: E3AET49FA3SYYCTCZ5CMATFEA
Verificación: https://fuendetodos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras. Sin perjuicio de lo establecido para los supuestos en que se resuelva de forma individualizada, que el plazo para resolver se podrá computar desde la fecha de presentación de la solicitud si así lo disponen las bases reguladoras.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo de resolución y notificación será de (3) meses.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender como desestimada la solicitud de subvención.

8. Reformulación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, dado que las ayudas sociales previstas en esta convocatoria no tienen por objeto financiar actividades a desarrollar por las personas solicitantes, no se prevé la reformulación de las mismas.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.
De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: E3AET49FA3SYYCTCZ5CMATFEA
Verificación: https://fuendetodos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: E3AET49FA3SYYCTCZ5CMATFEA
Verificación: https://fuendetodos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7